



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Dojuro, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por el docente **Gilberto Antonio Tascón Yagarí**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.525.308**; por lo tanto, esta plaza y el docente deben ser trasladados para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	CENTRO EDUCATIVO RURAL DOJURO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PIEDRA	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **GILBERTO ANTONIO TASCÓN YAGARÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.525.308**, Licenciado en Pedagogía de la Madre Tierra, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural La Piedra, del municipio de Andes. El educador Gilberto Antonio Tascón Yagarí, viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Dojuro, del municipio de Andes.

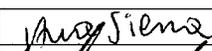
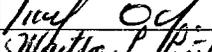
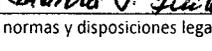
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		20/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		20/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			